



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C.,

F 1 JUL 2020

Restitución N° 2019-1927

Incorporase a los autos la póliza allegada por la parte demandante, para garantizar los posibles perjuicios que se llegaren a ocasionar con la práctica de las medidas cautelares solicitadas.

En consecuencia, y dadas las previsiones establecidas en el numeral 7° del artículo 384 del C. G. P., el Juzgado DISPONE:

DECRETAR el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-537512, denunciado como de propiedad de los demandados. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda. Acreditado se resolverá sobre el secuestro.

Se limitan las medidas cautelares, por ahora, a la ya decretada con estribo de las disposiciones contenidas en el inciso tercero del artículo 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por Estado No. <u>23</u> Hoy: F 2 JUL 2020 PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ Secretario
--